



Contrato abierto que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 del mes de enero del año 2025, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la Secretaría de Educación, en su carácter de dependencia requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la C. Ana Paula Virgen Sánchez, en su carácter de Subsecretaria de Administración; y **AVATAR 360, S.A.P.I.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la C. Rita Adelaida Hernández Armendáriz; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024** suscrito por suscrito por el C. Juan Carlos Flores Miramontes, en su carácter de Secretario de Educación, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la C. Ana Paula Virgen Sánchez, en su carácter de Subsecretaria de Administración, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Handwritten signature

Handwritten signature



- a) Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 55,948; de fecha 22 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte; Notario Público número 115, del Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de Guadalajara bajo el folio mercantil electrónico número 2020043423; en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **AVATAR, S.A.P.I.**
- b) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33912**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- c) Que la C. Rita Adelaida Hernández Armendáriz; en su carácter de Tesorera que tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 55,948; de fecha 22 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte; Notario Público número 115, del Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Guadalajara bajo el folio mercantil electrónico número 2020043423; quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le ha sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Puerto Melaque No. 723A, colonia Postes Cuates (Federalismo), ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44350, los teléfonos 3311554300 y 3318852987, y correo electrónico avatar.tres60@gmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATS200122PH0**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la presentación de servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL194/02/2024**, misma que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la **"LEY"**.
- k) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA (FONE) DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL194/02/2024** sin concurrencia del Comité denominada **"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **22 de enero de 2025**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.





- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como el ANEXO 1 y ANEXO 2 de las mismas.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "DEPENDENCIA" adquiere del "PROVEEDOR" ALIMENTOS (VERDURAS) cuyas características, cantidades y descripción pormenorizadas se describen en el ANEXO 1 y ANEXO 2, las cuales para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente contrato.

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
001	542.00	Manojo(s)	ACELGA EN MANOJO DE PRIMERA CALIDAD	\$24.50	\$13,279.00
002	296.00	Kilogramo(s)	AGUACATE HASS DE PRIMERA CALIDAD	\$117.40	\$34,750.40
003	34.00	Pieza(s)	APIO DE PRIMERA CALIDAD	\$24.50	\$833.00
004	43.00	Kilogramo(s)	BETABEL DE PRIMERA CALIDAD	\$29.00	\$1,247.00
005	1,747.00	Kilogramo(s)	BROCOLI DE PRIMERA CALIDAD	\$50.20	\$87,699.40
006	3,524.00	Kilogramo(s)	CALABACITA ITALIANA	\$29.20	\$102,900.80
007	67.00	Kilogramo(s)	CAMOTE MORADO DE PRIMERA CALIDAD	\$35.60	\$2,385.20
008	1,919.50	Kilogramo(s)	CEBOLLA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD	\$40.65	\$78,027.68
009	49.00	Kilogramo(s)	CHAMPIÑON DE PRIMERA CALIDAD	\$91.90	\$4,503.10
010	2,957.50	Kilogramo(s)	CHAYOTE SIN ESPINAS DE PRIMERA CALIDAD	\$35.60	\$105,287.00
011	300.00	Kilogramo(s)	CHICHARO DE PRIMERA CALIDAD	\$76.00	\$22,800.00
012	270.00	Manojo(s)	CILANTRO DE PRIMERA CALIDAD	\$61.00	\$16,470.00
013	98.00	Kilogramo(s)	CIRUELA ROJA DE ESPAÑA DE PRIMERA CALIDAD	\$96.80	\$9,486.40
014	56.00	Kilogramo(s)	COL BLANCA DE PRIMERA CALIDAD	\$16.30	\$912.80
015	623.00	Pieza(s)	COLIFLOR DE PRIMERA CALIDAD	\$49.80	\$31,025.40
016	370.00	Kilogramo(s)	DURAZNO CRIOLLO DE PRIMERA CALIDAD	\$135.30	\$50,061.00
017	209.00	Kilogramo(s)	EJOTE TIERNO DE PRIMERA CALIDAD	\$45.90	\$9,593.10
018	27.00	Manojo(s)	ESPINACAS DE PRIMERA CALIDAD	\$38.00	\$1,026.00
019	43.00	Kilogramo(s)	GERMINADOS DE SOYA DE PRIMERA CALIDAD	\$56.00	\$2,408.00
020	3,705.00	Kilogramo(s)	GUAYABA DE PRIMERA CALIDAD	\$39.00	\$144,495.00
021	45.00	Manojo(s)	HIERBABUENA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	\$18.65	\$839.25
022	791.50	Kilogramo(s)	JICAMA DE AGUA DE PRIMERA CALIDAD	\$24.30	\$19,233.45
023	11,981.50	Kilogramo(s)	JITOMATE SALADET DE PRIMERA CALIDAD	\$39.50	\$473,269.25
024	1,442.00	Pieza(s)	LECHUGA ROMANA ENVUELTA DE PRIMERA CALIDAD	\$27.40	\$39,510.80
025	2,439.50	Kilogramo(s)	LIMA MEDIANA DE PRIMERA CALIDAD	\$61.00	\$148,809.50
026	2,232.50	Kilogramo(s)	LIMON CON SEMILLA DE PRIMERA CALIDAD	\$45.50	\$101,578.75
027	299.50	Kilogramo(s)	MANDARINA DE PRIMERA CALIDAD	\$61.00	\$18,269.50
028	2,041.00	Kilogramo(s)	MANGO PETACON DE PRIMERA CALIDAD	\$32.50	\$66,332.50
029	118.00	Kilogramo(s)	MANZANA AMARILLA DE PRIMERA CALIDAD	\$88.50	\$10,443.00
030	3,232.50	Kilogramo(s)	MANZANA AMERICANA DE PRIMERA CALIDAD	\$60.00	\$193,950.00
031	934.00	Kilogramo(s)	MANZANA GALA DE PRIMERA CALIDAD	\$68.90	\$64,352.60
032	6,701.50	Kilogramo(s)	MELON CANTALUP DE PRIMERA CALIDAD	\$40.00	\$268,060.00
033	10,273.00	Kilogramo(s)	NARANJA MEDIANA DE PRIMERA	\$28.20	\$289,698.60
034	240.50	Kilogramo(s)	NOPALES SIN ESPINAS DE PRIMERA CALIDAD	\$39.80	\$9,571.90



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



035	58.00	Manojo(s)	OREGANO FRESCO EN MANOJO DE PRIMERA CALIDAD	\$18.50	\$1,073.00
036	3,718.00	Kilogramo(s)	PAPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD	\$38.00	\$141,284.00
037	10.00	Kilogramo(s)	PAPA CAMBRAY DE PRIMERA CALIDAD	\$26.50	\$265.00
038	5,647.00	Kilogramo(s)	PAPAYA MARADOL DE PRIMERA CALIDAD	\$36.00	\$203,292.00
039	599.00	Kilogramo(s)	PEPINO CRIOLLO DE PRIMERA CALIDAD	\$15.00	\$8,985.00
040	2,674.50	Kilogramo(s)	PERA MANTEQUILLA DE PRIMERA CALIDAD	\$61.20	\$163,679.40
041	66.00	Manojo(s)	PEREJIL FRESCO DE PRIMERA CALIDAD	\$19.00	\$1,254.00
042	92.00	Kilogramo(s)	PIMIENTO MORRON VERDE DE PRIMERA CALIDAD	\$86.00	\$7,912.00
043	6,739.00	Kilogramo(s)	PIÑA ESMERALDA DE PRIMERA CALIDAD	\$34.50	\$232,495.50
044	456.00	Kilogramo(s)	PLATANO MACHO MADURO DE PRIMERA CALIDAD	\$40.50	\$18,468.00
045	4,615.50	Kilogramo(s)	PLATANO ROATAN ALIMONADO DE PRIMERA CALIDAD	\$42.50	\$196,158.75
046	7.00	Manojo(s)	RABANO 0010200086-005	\$29.00	\$203.00
047	2,964.00	Kilogramo(s)	SANDIA DE PRIMERA CALIDAD	\$22.00	\$65,208.00
048	1,349.50	Kilogramo(s)	TOMATE VERDE PELADO DE PRIMERA CALIDAD	\$35.00	\$47,232.50
049	3,388.00	Kilogramo(s)	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	\$32.50	\$110,110.00
				SUBTOTAL:	\$3,620,729.52
				I.V.A.:	\$0.00
				TOTAL:	\$3,620,729.53

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los productos objeto de este contrato a partir del día **23 del mes de enero del año 2025**, y hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, siendo dicha entrega por producto y separado en cajas o bolsas, respetando la unidad de medición que se especifica en las **BASES**, la entrega se realizará en las instalaciones de los 8 CENDI metropolitanos cuyos domicilios se relacionan en el siguiente recuadro, destacando que la logística de entregas será cada semana de la forma que se señala a continuación, en un horario de 7:00 a 12:00 hrs:

CENDI FEDERALES		
CENDI No	DOMICILIO DE CENDI	DÍAS DE ENTREGA
1	AV. CENTRAL 615, RESIDENCIAL PONIENTE, ZAPOPAN, JAL. C.P. 45136	VIERNES
2	VENTURA ANAYA # 221 SEC. LIB., GUAD. JAL.	VIERNES
7	PUERTO CHAMELA # 835 COL. MIRAMAR ZAPOPAN, JAL. C.P. 45060	VIERNES
CENDI ESTATALES		
1	JUAN TABLADA #1297 COL. MIRAFLORES C.P. 44270	JUEVES
3	VOLCAN JORULLO #530 ESQ. VOLCAN SAN FRANCISCO,	JUEVES
5	OCAMPO #94 C.P. 45920 AJIJIC, JAL	JUEVES
9	GIGANTES # 2903 COL. SAN ANDRES	VIERNES
11	ALVARO ALCAZAR # 2040, VILLAS DE SAN JUAN C.P.44290	JUEVES

Siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción apegándose estrictamente a los términos del **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, cumpliendo con las siguientes cantidades y presentaciones de cada producto:

Solicitud: 04-311-2024

001	542.00	Manojo(s)	ACELGA EN MANOJO DE PRIMERA CALIDAD
002	296.00	Kilogramo(s)	AGUACATE HASS DE PRIMERA CALIDAD
003	34.00	Pieza(s)	APIO DE PRIMERA CALIDAD
004	43.00	Kilogramo(s)	BETABEL DE PRIMERA CALIDAD
005	1,747.00	Kilogramo(s)	BROCOLI DE PRIMERA CALIDAD
006	3,524.00	Kilogramo(s)	CALABACITA ITALIANA
007	67.00	Kilogramo(s)	CAMOTE MORADO DE PRIMERA CALIDAD
008	1,919.50	Kilogramo(s)	CEBOLLA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD
009	49.00	Kilogramo(s)	CHAMPIÑON DE PRIMERA CALIDAD
010	2,957.50	Kilogramo(s)	CHAYOTE SIN ESPINAS DE PRIMERA CALIDAD
011	300.00	Kilogramo(s)	CHICHARO DE PRIMERA CALIDAD
012	270.00	Manojo(s)	CILANTRO DE PRIMERA CALIDAD
013	98.00	Kilogramo(s)	CIRUELA ROJA DE ESPAÑA DE PRIMERA CALIDAD
014	56.00	Kilogramo(s)	COL BLANCA DE PRIMERA CALIDAD
015	623.00	Pieza(s)	COLIFLOR DE PRIMERA CALIDAD
016	370.00	Kilogramo(s)	DURAZNO CRIOLLO DE PRIMERA CALIDAD
017	209.00	Kilogramo(s)	EJOTE TIERNO DE PRIMERA CALIDAD
018	27.00	Manojo(s)	ESPINACAS DE PRIMERA CALIDAD
019	43.00	Kilogramo(s)	GERMINADOS DE SOYA DE PRIMERA CALIDAD



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



020	3,705.00	Kilogramo(s)	GUAYABA DE PRIMERA CALIDAD
021	45.00	Manojo(s)	HIERBABUENA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD
022	791.50	Kilogramo(s)	JICAMA DE AGUA DE PRIMERA CALIDAD
023	11,981.50	Kilogramo(s)	JITOMATE SALADET DE PRIMERA CALIDAD
024	1,442.00	Pieza(s)	LECHUGA ROMANA ENVUELTA DE PRIMERA CALIDAD
025	2,439.50	Kilogramo(s)	LIMA MEDIANA DE PRIMERA CALIDAD
026	2,232.50	Kilogramo(s)	LIMON CON SEMILLA DE PRIMERA CALIDAD
027	299.50	Kilogramo(s)	MANDARINA DE PRIMERA CALIDAD
028	2,041.00	Kilogramo(s)	MANGO PETACON DE PRIMERA CALIDAD
029	118.00	Kilogramo(s)	MANZANA AMARILLA DE PRIMERA CALIDAD
030	3,232.50	Kilogramo(s)	MANZANA AMERICANA DE PRIMERA CALIDAD
031	934.00	Kilogramo(s)	MANZANA GALA DE PRIMERA CALIDAD
032	6,701.50	Kilogramo(s)	MELON CANTALUP DE PRIMERA CALIDAD
033	10,273.00	Kilogramo(s)	NARANJA MEDIANA DE PRIMERA
034	240.50	Kilogramo(s)	NOPALES SIN ESPINAS DE PRIMERA CALIDAD
035	58.00	Manojo(s)	OREGANO FRESCO EN MANOJO DE PRIMERA CALIDAD
036	3,718.00	Kilogramo(s)	PAPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD
037	10.00	Kilogramo(s)	PAPA CAMBRAY DE PRIMERA CALIDAD
038	5,647.00	Kilogramo(s)	PAPAYA MARADOL DE PRIMERA CALIDAD
039	599.00	Kilogramo(s)	PEPINO CRIOLLO DE PRIMERA CALIDAD
040	2,674.50	Kilogramo(s)	PERA MANTEQUILLA DE PRIMERA CALIDAD
041	66.00	Manojo(s)	PEREJIL FRESCO DE PRIMERA CALIDAD
042	92.00	Kilogramo(s)	PIMIENTO MORRON VERDE DE PRIMERA CALIDAD
043	6,739.00	Kilogramo(s)	PIÑA ESMERALDA DE PRIMERA CALIDAD
044	456.00	Kilogramo(s)	PLATANO MACHO MADURO DE PRIMERA CALIDAD
045	4,615.50	Kilogramo(s)	PLATANO ROATAN ALIMONADO DE PRIMERA CALIDAD
046	7.00	Manojo(s)	RABANO 0010200086-005
047	2,964.00	Kilogramo(s)	SANDIA DE PRIMERA CALIDAD
048	1,349.50	Kilogramo(s)	TOMATE VERDE PELADO DE PRIMERA CALIDAD
049	3,388.00	Kilogramo(s)	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **23 del mes de enero del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$3,620,729.⁵³ M.N. (tres millones seiscientos veinte mil setecientos veintinueve pesos ^{53/100} Moneda Nacional)** grava I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la tabla anexa a la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

Asimismo, se establece la cantidad mínima de la adquisición objeto del presente contrato, por un monto de hasta **\$1,448,291.⁸¹ (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos ^{81/100} moneda nacional)** I.V.A. a Tasa 0%, monto correspondiente al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo; lo anterior en apego a lo que establece el artículo 79 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los **30** treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en "**DEPENDENCIA**", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "**SECRETARÍA**":

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Copia de la Orden de Compra correspondiente.
- c) Copia del Anexo de Entregas correspondiente.
- d) Copia del Fallo de Adjudicación.
- e) Original del contrato.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 8** de las "**BASES**") en la cual el "PROVEEDOR" declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Copia del Fallo de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- g) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 8** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SEPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Liliana Edith López Verdía, en su carácter de Responsable del Almacén General, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un





dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" queda obligado ante "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el ANEXO 1 y ANEXO 2, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo de los productos deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los





derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la "LEY".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SEPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.





VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de este contrato, y para lo no previsto en ellos, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p> <p align="center">José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">LA "DEPENDENCIA"</p> <p align="center">Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p> <p align="center">C. Rita Adelaida Hernández Armendáriz, Representante Legal de AVATAR 360, S.A.P.I.</p>	
<p align="center">TESTIGO</p> <p align="center">José Luis Ortiz Coronado, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">TESTIGO</p> <p align="center">Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

ELGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL194/02/2024 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 23 DE ENERO DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y AVATAR 360, S.A.P.I.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800



ANEXO 1

**FALLO DE ADJUDICACIÓN Y
PROPUESTA DEL CONTRATO
39/25**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL194/02/2024 SIN
CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

“ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS”



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numerales 2, 66, 67, 68, y 72, y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 60, 73, 87 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo de adjudicación relativo a la Licitación Pública Local LPL 194/02/2024 referente a la adquisición de "ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS", requeridas por la Secretaría de Educación mediante el número de solicitud de aproximadamente 04-311-2024.

ANTECEDENTES

- 1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el 07 del mes de enero del año 2025 publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "LA LEY").
2. El 13 de enero del 2025 se llevó a cabo una Junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "LA LEY" y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de ahora en adelante "EL REGLAMENTO".
3. El 16 de enero del 2025 se llevó a cabo el registro y el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas en apego a los artículos 64 al 70 de "LA LEY".
4. Quedó de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras, la Secretaría de Educación, el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y los proveedores que presentaron propuestas.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de 3 licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de "LA LEY"; en ese sentido, los licitantes fueron:

- FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A. DE C.V.
AVATAR 360 S.A.P.I
COME FRUTAS Y VERDURAS S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:



Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalupe, Jalisco. C.P. 44710 | 33 398 2800



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustentada A UN SOLO PROVEEDOR, utilizando el criterio de evaluación BINARIO por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental.- Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones resolvieron lo siguiente:

Table with 2 columns: CUMPLIMIENTO and NOMBRE DEL PROVEEDOR. Row 1: CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Row 2: FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A. DE C.V., AVATAR 360 S.A.P.I, COME FRUTAS Y VERDURAS S.A. DE C.V.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental que se encuentra plasmado en el Anexo número 1, concluyendo que la totalidad de las propuestas allegadas, son declaradas solventes documentalmente.

Evaluación Técnica.- Respecto a los documentos exigidos a los participantes en el anexo 1 de las Bases de la Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 1 de "LA LEY", y los artículos 68 y 69 de "EL REGLAMENTO", se ha obtenido el Dictamen Técnico con número de oficio 008324/1/2025, validado por Emma Araceli Flores Moreno en su carácter de Administrativa del Área de Nutrición de la Coordinación de Educación Inicial e Inf. Jeanette Bolaños Chávez en su calidad de Encargada del Área de Nutrición de la Coordinación de Educación Inicial, mismo dictamen que se adjunta como Anexo número 2 al presente fallo y en el cual se determina, de la siguiente manera:

Handwritten signatures and notes in the right margin, including the name 'Jana' written vertically.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalupe, Jalisco. C.P. 44710 | 33 398 2800



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

Table with 2 columns: NOMBRE DEL PARTICIPANTE and CUMPLIMIENTO. Row 1: AVATAR 360 S.A.P.I, COME FRUTAS Y VERDURAS S.A. DE C.V. Row 2: FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A. DE C.V.

En relación a lo anterior, se manifiesta que los proveedores AVATAR 360 S.A.P.I y COME FRUTAS Y VERDURAS S.A. DE C.V., cumplen con las especificaciones técnicas mínimas plasmadas en el Anexo 1 por el área requerente, recibiendo así dichas propuestas solventes técnicamente y por ende se procede a su evaluación económica. Con respecto al proveedor FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M S.A. DE C.V., quien no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el anexo 1 de las bases, razón por la cual su propuesta es desechada al ser insolvente técnicamente.

Cabe mencionar que en el anexo número 2 se desprende de manera precisa las respectivas montos mínimos que cada uno de los participantes cumplió o incumplió.

Evaluación Económica.- Con base en la revisión y análisis de las propuestas económicas presentadas por los participantes AVATAR 360 S.A.P.I y COME FRUTAS Y VERDURAS S.A. DE C.V., se manifiesta que los montos son solventes económicamente, ya que cumplen con los respectivos estándares dentro del artículo 71 numeral 1 de la LEY.

Respecto a los montos íntegros, se hace el señalamiento que el proveedor denominado AVATAR 360 S.A.P.I, resultó ser el proveedor económico más bajo entre los actores de la evaluación técnica. Se hace la aclaración que el desglose y análisis de los precios se encuentran contenidos en el Anexo número 3 del presente fallo.

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero.- En cumplimiento con las obligaciones documentales, técnicas, económicas, los cuales se integran en este acto de fallo como anexos y son suscritos por los representantes de su elaboración, se manifiesta lo siguiente:

Con lo hace así en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 y demás relativos y aplicables de "LA LEY", se resuelve adjudicar la licitación LPL 194/02/2024 "ALIMENTO (VERDURAS)



Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalupe, Jalisco. C.P. 44710 | 33 398 2800



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

PARA CENDIS" al proveedor AVATAR 360 S.A.P.I, al ser la proposición tanto técnica como económicamente más ventajosa favorecida según el criterio de evaluación binario, hasta por la cantidad de \$3'336'729.43 (Tres Millones Setecientos Veinte Nueve Mil Setecientos Veintinueve pesos 63/100 M.N.) no IVA.

Se hace la acotación que al ser un contrato abierto, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá a discreción, devengar los bienes contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de consignar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 40% (cuarenta por ciento) de los montos íntegros y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios plasmados en el anexo 3 para su devengación.

Nota: Se hace mención que el proveedor adjudicado solista el 50% de anticipo. Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal de la licitación adjudicada vía en razón del bien o servicio a contratar, la misma podrá ser objeto de retenciones del impuesto Sobre la Renta, vía el impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consignaron en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Se transcribe a continuación el bien y/o servicio contratado:

- Partida 1: Acajes
Cantidad 200
Especificaciones: Menaje de cocina de primera calidad
UM: MANEJO
Partida 2: Aguacate Hass
Cantidad 200
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS
Partida 3: Apio
Cantidad 24
Especificaciones: Primera calidad
UM: PIEZA
Partida 4: Batatol
Cantidad 43
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS
Partida 5: Brocoli
Cantidad 1747
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS



Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalupe, Jalisco. C.P. 44710 | 33 398 2800



/ Administración

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

Partida 6: Calabacita Italiana
Cantidad 3524
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 7: Camote meroado
Cantidad 67
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 8: Cebolla Blanca
Cantidad 1919,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 9: Champifion
Cantidad 49
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 10: Chayote sin espinas
Cantidad 2957,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 11: Chicharo
Cantidad 300
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 12: Cilantro fresco
Cantidad 270
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 13: Ciruela roja de españa
Cantidad 98
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 14: Col blanca
Cantidad 56
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 15: Coliflor
Cantidad 623
Especificaciones: Primera calidad
UM: PIEZA



Av. Francisco Alcaide #1221,
Col. Independencia, Guadalupe, Jalisco,
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Juan

[Handwritten signature]



Administración

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

Partida 16: Durazno orlino
Cantidad 370
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 17: Ejote tierno
Cantidad 209
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 18: Espinaca
Cantidad 27
Especificaciones: Primera Calidad
UM: MANOJO

Partida 19: Germen de Soya
Cantidad 43
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 20: Guayaca
Cantidad 3105
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 21: Hierbabuena fresca
Cantidad 45
Especificaciones: Primera calidad
UM: MANOJO

Partida 22: Jicama de Agua
Cantidad 791,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 23: Jitomate salteado
Cantidad 11981,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 24: Lechuga romana envuelta
Cantidad 1442
Especificaciones: Primera calidad
UM: PIEZA

Partida 25: Lima madiana
Cantidad 2439,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44230 | 33 3818 2800

[Handwritten mark]



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA GENDIS"
Sin Concurrencia del Comité



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA GENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

Partida 26: Papa blanca
Cantidad 2718
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILO

Partida 27: Papa Cambray
Cantidad 19
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 28: Papaya Marañón de primera
Cantidad 9547
Especificaciones: Primera Calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 29: Papaya criolla
Cantidad 988
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 40: Papa Mantarraya
Cantidad 2074,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 31: Papañeco
Cantidad 88
Especificaciones: Primera calidad
UM: MANOJO

Partida 42: Pimiento morrón verde
Cantidad 82
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 43: Papa amarilla
Cantidad 8720
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 44: Pimiento morrón rojo
Cantidad 488
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 45: Pimiento morrón rojo
Cantidad 4815,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 26: Limón sin semilla
Cantidad 2232,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 27: Mandarina
Cantidad 290,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 28: Mango Petacón
Cantidad 2041
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILO

Partida 29: Manzana Amarilla
Cantidad 118
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 30: Manzana Americana
Cantidad 3232,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 31: Manzana Gala
Cantidad 934
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 32: Melón Cantalup
Cantidad 6701,5
Especificaciones: Melón Cantalup
UM: KILOGRAMOS

Partida 33: Naranja mediana de primera
Cantidad 10273
Especificaciones: Naranja mediana de primera
UM: KILOGRAMOS

Partida 34: Nopales sin espinas
Cantidad 240,5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 35: Orzongo fresco
Cantidad 58
Especificaciones: Primera calidad
UM: MANOJO

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten signature.



Handwritten mark.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

Partida 46: Rábano
Cantidad: 7
Especificaciones: Primera calidad
UM: MANOJO

Partida 47: Senda
Cantidad: 2964
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 48: Tomate varón pelado
Cantidad: 1348.5
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Partida 49: Zanahoria
Cantidad: 3388
Especificaciones: Primera calidad
UM: KILOGRAMOS

Segundo. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 71 de "LA LEY", al no resultar superior al 10% e inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", dándose y publicándose el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de "LA LEY", el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriormente a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato.

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los consultos, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por este Comité de Adquisiciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustentan o fundamentan y que son presentados por parte de los Licitantes y Servicios Públicos a quienes corresponde, siendo de quien los presente la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.


Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 318 2900



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 194/02/2024
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
Sin Concurrencia del Comité

La Dirección de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 22 de enero del 2025.

Elaboró: 
Cargo: Director Ejecutivo

JOSÉ EDUARDO TORRES BUNTANAR,
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

JOSÉ LUIS ORTIZ CORONADO,
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

HÉCTOR ENRIQUE VERDUZZO GÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GENERALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

IRIS JENNIFER BOLANOS CHÁVEZ,
ENCARGADA DEL ÁREA DE NUTRICIÓN
DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL.


Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 318 2900



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. L.P.L. 154/02/2024. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA: "ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDI", SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS. PRESENTE.

Table with columns: Item, Quantity, Description, Unit, Price, Total. Lists various vegetables like Mandarino, Mango, Manzana, etc.

CANTIDAD CON LETRA: Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Seiscientos Veintinueve pesos 63/100 M.N.

Summary table with columns: SUBTOTAL, NO GRAVA IVA, GRAN TOTAL. Values: \$ 3,620,729.53, \$ 0, \$ 3,620,729.53.

Al momento de la entrega se respetará la unidad de medición de los productos que en el anexo técnico se especifica siendo productos a granel. La entrega se hará por producto y separado en cajas o bolsas.

CONDICIONES DE PAGO: 50% anticipo y el resto contra entrega mensual.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. L.P.L. 154/02/2024. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA: "ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDI", SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS. PRESENTE.

ANEXO B PROPUESTA ECONÓMICA

AVATAR 360 S.A.P.I

Table with columns: Partida, Cantidad, Descripción, Unidad de medida, Precio, Total. Lists items like Ajo, Cebolla, Zanahoria, etc.

Avatar 360 logo and company info

Avatar 360 logo and company info

Avatar 360 logo and company info

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. L.P.L. 154/02/2024. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA: "ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDI", SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS. PRESENTE.

TIEMPO DE ENTREGA

Los entrges serán a partir de la notificación del fallo. El producto alimenticio será entregado posterior a la firma del contrato, en las instalaciones de los 11 CENDI metropolitanos con domicilio que se relaciona a continuación:

Table with columns: CENDI No, Domicilio de CENDI. Lists 11 CENDI locations across Jalisco.

La logística de entrges se ocde semana de la forma que se señala a continuación, en un horario de 7:00 a 12:00 hrs:

Table with columns: Días, CENDI. Shows delivery schedule for CENDI 1, 2, 3, 7, 11.

GARANTÍAS

- List of conditions for the guarantee, including product quality and delivery terms.

Atentamente Guadalajara Jalisco a 15 de enero de 2025.

Signature and name: Rita Arzobedo Hernández Armeruáriz

Avatar 360 logo and company info

Avatar 360 logo and company info



ANEXO 2
BASES DEL CONTRATO
39/25

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL194/02/2024 SIN
CONCURRENCIA DEL COMITÉ**
“ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS”



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
CONVOCATORIA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, INVITA A LAS EMPRESAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL:

Table with columns: FECHA, ACTIVIDAD, HORARIO, LUGAR. Includes details for 'ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS' with dates from 07/01/2025 to 16/01/2025 and specific activity instructions.

JOSE EDUARDO TORRES QUINTANAR.



Adminis

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 194/02/2024 PARA:
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA

Table titled 'SOBRE EL PROCEDIMIENTO:' containing details like CARÁCTER: LOCAL, FECHA DE PUBLICACIÓN: 07/01/2025, PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA: 10 DÍAS, etc.

Table titled 'VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:' with fields VISITA DE CAMPO: NO APLICA and MUESTRA FÍSICA: NO APLICA.

Table titled 'SOBRE LOS RECURSOS' with fields FUENTE: 25. RECURSO FEDERAL, ETIQUETADO (FONE) and EJERCICIO: 2025.

Handwritten signature or mark



CALENDARIO LPL 194/02/2024
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ALIMENTO (VERDURAS) PARA CENDIS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Table with 2 columns: FECHA DE PUBLICACIÓN, 07/01/2025

Table with 2 columns: ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, 16/01/2025

Table with 2 columns: PLAZO PARA PRESENTAR PREGUNTAS PARA JUNTA ACLARATORIA, A PARTIR DEL: 07/01/2025; PLAZO PARA PRESENTAR: (FECHAS), HASTA EL: 09/01/2025; LUGAR DE PRESENTACIÓN FÍSICA, EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE; PRESENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, rades.mvta@jalisco.gob.mx

Table with 2 columns: ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, FECHA: 16/01/2025; HORARIO DE REGISTRO: DE LAS: 10:00 hrs; A LAS: 10:50 hrs; HORA DE INICIO DEL ACTO: 11:00 hrs; LUGAR: EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE

Table with 2 columns: JUNTA ACLARATORIA, FECHA: 19/01/2025; HORARIO DE REGISTRO: DE LAS: 10:00 hrs; A LAS: 10:50 hrs; HORA DE INICIO DEL ACTO: 11:00 hrs; LUGAR: EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE

Table with 2 columns: ACTO DE RESOLUCIÓN DE FALLO, FECHA: CONFORME AL ARTICULO 85 NUMERAL 1; PUBLICACIÓN DIGITAL: https://compras.jalisco.gob.mx/requisition/tree

Table with 3 columns: MUESTRAS FÍSICAS: NO APLICA; VISITA DE CAMPO: NO APLICA; Fecha: NO APLICA; Hora: NO APLICA

*FECHAS ESTABLECIDAS EN (DD/MM/AAAA)

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.